



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.360

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 205.....	5
Resolución del D.E.M. N° 206.....	7

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Antonio Farinón

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Marcos Ramón Isusi

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCIÓN N° 205

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal y el Decreto 1145/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 225 inc. 3° de la Constitución de la Provincia establece que "... son atribuciones y deberes del municipio: ...3° convocar a los comicios de autoridades municipales...".

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 23 inciso 3º establece: "*Son funciones de la Municipalidad ...3) Reglamentar el Régimen electoral y convocar a elecciones*".

Que dispone en su Artículo 27º: "*Los concejales serán electos en forma proporcional por el voto directo de los ciudadanos que integran el cuerpo electoral de la jurisdicción del Municipio. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos; y el cuerpo será renovado por mitades cada dos (2) años*".

Por su parte en su Artículo 57º: "*El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad será desempeñado por un ciudadano con el título de "Intendente Municipal de Curuzú Cuatía". En la misma oportunidad en que se elija el Intendente, se elegirá un Vice Intendente*".

Artículo 59º. "*El Intendente Municipal y el Vice Intendente son elegidos por el Cuerpo Electoral del Municipio, en distrito único, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo*".

Artículo 71º. "*El Intendente Municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes: ...24) Convocar a elecciones de competencia municipal*".

Que, el artículo 54 del Código Electoral Provincial dispone que la convocatoria a elecciones debe hacerse con 90 días de anticipación.

Que, el Gobierno Provincial convocó a elecciones para el día 29 de agosto de 2021 por Decreto 1145 dictado el día 26 de mayo del corriente.

Que, a fin de asegurar el proceso electoral garantizando la participación, transparencia y economía, resulta oportuno y conveniente que las elecciones municipales se realicen en la fecha señalada por el Gobierno Provincial, siendo necesario para ello convocar a elecciones.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE ARGENTINO BOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a elecciones generales para los cargos Intendente, Vice Intendente y de concejales, CINCO (05) titulares y TRES (03) suplentes, en la ciudad de CURUZU CUATIA , que serán elegidos en forma directa, para el día 29 de agosto de 2021, en adhesión a la convocatoria a elecciones a Senadores y Diputados Provinciales dispuestas por Decreto 1145/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°: ORDENAR la apertura del Registro de ciudadanos extranjeros, habilitados para sufragar en comicios municipales conforme a los establecido en la presente Carta Orgánica, la ley 3767 y el Decreto Ley N° 135/01, facultado al presidente del cuerpo a fijar el cronograma respectivo a tales fines.

ARTICULO 3°: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su debido conocimiento.

ARTICULO 4°: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes, a los efectos de arbitrar todas las medidas electorales y normativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la presente convocatoria electoral se regirá conforme al Decreto Ley 135/01 – Código Electoral de la Provincia y sus modificatorias.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

28 MAY 2021

Dr. JOSE MIGUEL ANGLA RIGOLEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2021"

RESOLUCION N° 206 . . .

VISTO:

El llamado a concurso de precios 10/2021 para la *"adquisición de leche entera"* la que será destinado a la asistencia social a través del C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) en el marco de la pandemia COVID – 19; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 324/2021 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de leche entera la que será destinada a la asistencia social a través del CIC en el marco de la pandemia COVID – 19; y

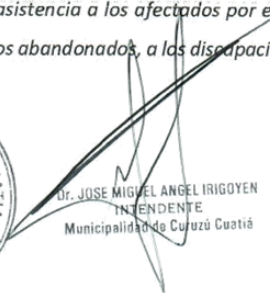
Que atento a la volatilidad reinante en los precios en los artículos de primera necesidad como la leche y la notoria premura con la que se necesita asistir a las familias que se encuentran aisladas por ser positivo de COVID-19 o contacto estrecho con mercadería y artículos de primera necesidad, todo ello a consecuencia de la pandemia de Covid-19; y

Que tal situación de ayuda domiciliaria de personas aisladas, en el marco de la pandemia que nos aqueja, ha incrementado en gran número por el brote local y la "segunda ola" por pandemia del virus COVID-19.-

Que el artículo N° 23 inc. 24 de nuestra Carta Orgánica Local establece como funciones de la Municipalidad *"...Ejercer el control tendiente a prevenir y detectar las enfermedades endémicas e infectocontagiosas y procurar la asistencia a los afectados por ellas, a los mendigos, a los que padecen de extrema pobreza, a los niños abandonados, a los discapacitados, alcohólicos, drogadictos y drogadependiente"*; y


VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía




Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Que el artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 3232/20 instruye "...a la Dirección de Salud Pública de esta Municipalidad, junto a todas las áreas responsables de disponer y reasignar los recursos materiales y humanos necesarios para lograr la contención, prevención y atención suficiente de los casos sospechosos o diagnosticados de cada una de las patologías, pudiendo reasignar los lugares de prestación de servicios de los agentes en todo el territorio del Departamento de Curuzú Cuatía..."; y

Que por consecuencia de la inflación reinante producto de la crisis económica actual, el precio de la leche ha aumentado de forma considerable e intempestiva, situación que no se puede prever, afectando esta circunstancia a los montos estipulados para las compras, haciendo necesario adecuar el precio y la cantidad de producto a adquirir al procedimiento administrativo correcto establecido por la "Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial"; y

Que, ante tal situación, resulta prioritario respetar y acogerse a los montos establecidos para Compra Directa previo Concurso de Precios (Art. N° 109 inc. N° 2 Ley Provincial N° 5.571/04) previsto por Decreto N° 324/21 art. N° 1 inc. 2.-

Que siendo una situación atípica y urgente como lo es la provisión de mercadería a personas aisladas y vulnerables en el contexto actual, en este caso necesidad de leche, situación que no puede esperar, pero sin desatender los montos y procedimientos establecidos que nos obligan al momento de contratar, debe procederse a la compra de 5.000 (cinco mil) unidades de leche entera por ochocientos gramos.-

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las distintas ofertas presentadas; y

Que de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta más conveniente y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica abajo, el producto que resultó ser la oferta más conveniente, reuniendo los requisitos de calidad establecidos, el precio más favorable y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "adquisición de leche entera" la que será destinada a la asistencia social a través del C.I.C. (Centro Integrador Comunitario) Municipal en el marco de la pandemia por virus COVID-19, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:00 horas del día lunes 03 de Mayo del 2021 .-

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Oferta Total", prevista en el pliego:

A LA OFERENTE: DANUZZO, MONICA GRACIELA CUIT: 27-34238351-9 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
LECHE ENTERA POR 800 GRS	5.000	\$ 325,00	\$ 1.625.000,00
Total Adjudicado:			\$ 1.625.000,00

Total adjudicado en el presente concurso de precios	\$ 1.625.000,00
--	------------------------

VERONICA INES ESPINDOLA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



DOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.2.3 del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 28 MAY 2021

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

Dr. JOSE MIGUEL ANGE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía